

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 6 de diciembre de 1888.

NUMERO 285.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1888.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 6.—San Nicolás de Biri, arzob. de Mira, conf. (Patrón de los niños); santa Dionisia y santa Leoncia, mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gobernación.

Registro Civil.—Informe.—Detalles.

Hacienda.

Finiquito.

Marina.

Movimiento marítimo.

Inserción.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 4 DE DICIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del señor Gobernador 2 — —
Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 2

Cantón 5º

Del Jefe Político de Aserrí 1 1 1

Provincia de Alajuela.

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas 1 — 1

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del encargado del cementerio de San Rafael — — 9

Cantón 2º

Del Jefe Político del Paraíso 2 — 4

Capas de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Cantón 3º
Del Jefe Político de la Unión — 1 1
Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del señor Gobernador de la provincia — — 2

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo — — 1

Cantón 5º

Del Cura de la Parroquia de San Antonio de Belén — 1 —

Provincia de Guanacaste.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 3

Cantón 4º

Del Jefe Político de Bagaces 3 — —

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 3

Comarca de Limón.

Cantón único.

Del Agente de Policía — — 1

San José, 5 de diciembre de 1888.

P. Lora.

Nº 331.

Señor Ministro de Gobernación y Policía.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 30 de noviembre de 1888.

Nuevamente me cabe la honra de informar á U. como Gobernador, sobre los trabajos verificados en esta provincia, y disposiciones administrativas dadas en el mes que hoy termina.

Por acuerdo supremo se me designó para ejercer interinamente la Gobernación de esta provincia; y el día diez y seis recibí el despacho. Procedí sin demora, á procurar el aseo de las calles y lugares públicos que en razón de lo copioso del invierno se encontraban enmontadas; ordené el blanqueamiento de los edificios; excité al vecindario para realizar las fiestas cívicas que durante tantos años se han acostumbrado; y saqué á subasta pública la gallera, que siempre ha dejado, aunque exigua suma, alguna entrada al Erario Municipal, produciendo esta vez, la cantidad de veintinueve pesos.

He activado el cobro de la contribución para el telégrafo en la vía de esta ciudad hasta Nicoya, en la parte que aun no habían pagado las personas apuntadas en el detalle respectivo.

Del mismo modo, he dado órdenes terminantes para que no se haga ilusoria la recolectación del impuesto para la composición de caminos, y que las sumas recaudadas se empleen en el objeto á que la ley las destina; y para todo esto, he prevenido á los Jefes Políticos rindan cuenta semanal de la cantidad colectada y de su inversión.

Estando en acefalía varias Juntas Itinerarias, he pedido al Municipio las provea para evitar la demora que, con la falta de personal, pudiera ocasionarse á los trabajos que el bien público reclama.

Siendo difícil la recaudación de los impuestos municipales en los barrios de Palmira, Filadelfia y Sardinal, el Municipio acordó nombrar en cada uno de ellos un Tesorero auxiliar de reconocida probidad y patriotismo; y así se verificó designando á los señores Narciso Espinosa, Manuel Bonilla y Remigio Gutiérrez respectivamente.

He prevenido también á todos los Jefes Políticos que informen á este despacho sobre el estado de visación en que se encuentran las cuentas de los Tesoreros Municipales, expresando qué número de años ha trascurrido sin que la visación se haya hecho, y si aquel funcionario lleva la contabilidad en la forma que la ley establece.

Al ramo de Instrucción, como siempre, dedico preferente cuidado, tanto más, cuanto que ya se va á dar principio á los exámenes de fin de año.

Dejo, señor Ministro, en los términos expresados, vertido el informe que la ley me ordena; y al verificarlo me es grato repetirme de U. atento y

seguro servidor.
JUAN V. BUSTOS.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9 de la ley de 2 de julio último se publican los siguientes detalles:

DETALLE extraordinario levantado por la Junta Itineraria del barrio de Desamparados para composición de caminos.

Celidonio Castro	1-00
Ramón Herrera	1-00
Antonia Jiménez	1-00
José M. Jiménez	1-00
Juan Salomé Jiménez	2-00
Simón Solórzano	2-00
José Solórzano	1-00
Jacinta Jiménez	1-00
Filadelfo Bravo	1-00
Domingo Solórzano	2-00
Juan Campos	2-00
Tomasa Herrera	1-00
Rafael Campos	1-00
Pedro Solórzano	2-00
Juan Jiménez	1-00
Joaquín Murillo	1-00
Bernardino Conejo	1-00
Tranquilino Conejo	1-00
Joaquín Sibaja	1-00
Fermín Sibaja	1-00
Francisco Carballo	2-00
Macario Jiménez	1-00
Petra Jiménez	1-00
Juan M. Salas	1-00
Jacinto Bastos	1-00
Francisca Conejo	1-00
Ventura Castro	1-00

Melchor Ugalde	1-00
Ramón Arias	2-00
Jesús Alfaro	2-00
Segunda Arias	1-00
Antonio Arias	1-00
Juan Lara	1-00
Jesús Cascante	1-00
José Salazar	1-00
José Paniagua	1-00
Hilario Jiménez	1-00

Vecinos de San Pedro de Santa Bárbara.

Melchora Soto	1-00
José Bastos	1-00
Benjamín Bonilla	1-00
Rafael Gutiérrez	1-00
Diego Trejos	2-00
José Jiménez	1-00
Antonio Arias	1-00
Pilar Salazar	1-00
Francisco Zumbado	1-00
Miguel Lara	1-00
Miguel Ulate	2-00
Pedro Lara	1-00
José Arias	1-00
Vicente Bastos	1-00
Vicente Ramírez	1-00

Vecinos de San Juan de Santa Bárbara.

Esteban Araya	2-00
Toribio Araya	1-00
Joaquín Araya	1-00

Vecinos del barrio de Santiago del Este.

Jacinto Hidalgo	1-00
Dolores León	1-00
Enrique Murillo	1-00
Jesús Alfaro	1-00

Vecinos del barrio de Concepción.

Gerardo Jiménez	2-00
Juan Barquero	1-00
Joaquín Trejos [vecino de la ciudad]	3-00

Suma S. E. ú O. \$ 76-00

Gobernación de la provincia de Alajuela. 4 de diciembre de 1888.

MAURILIO SOTO.

DETALLE extraordinario levantado por la Junta Itineraria del barrio de San Antonio.

Manuel Quesada	1-00
Silverio Quesada	1-00
Maximino Quesada	1-00
Margarita v. de Bolaños	1-50
Pedro Solórzano	1-00
Crisanto Sánchez	0-50
Florentino Montenegro	1-00
Rafaela Montenegro	1-00
Juan José Herrera	1-00
Jesús Herrera	1-00
Ramón Echavarría	0-50
Vicente Morales	0-50
Pedro Murillo	1-00
Ramón Vargas	0-50
José Ramón Vargas	0-50
Santiago Vargas	0-50
María Pascuala Vargas	0-50
Maximino Lara	0-50
Fermín Morales [menor]	1-50
Valentín Morera	1-00

Vicente Soto	1-00
Isabel Alfaro	0-50
Zacarias Soto	1-00
Jesús Alpizar	0-50
Cipriano Soto	0-50
Rafael Murillo	0-50
Higinio Guzmán	0-50
Ezequiel Vargas	1-00
Agustín Vargas	1-00
Joaquina Vargas	1-00
Patricio Alpizar	0-50
Estanislao Martínez	0-50
Ramón Montenegro	1-00
Ramón Araya	0-50
Santiago Murillo	0-50
Francisco Murillo	1-50
Isabel Calderón	1-00
Pastor Calderón	1-00
Francisco Carbonero	0-50
Florentino Martínez	1-00
Juan Martínez	0-50
Francisco Martínez	1-00
José Bolaños	0-50
Hermenegildo Córdoba	0-50
José M. Segura	0-50
José M. Morales	1-00
Miguel Alfaro	0-50
Jacoba Bolaños	0-50
José Rojas	1-00
Salvador Villalobos	0-50
Eulogio Oviedo	0-50
Sebastián Segura	1-00
Manuel Araya	1-00
Avelino Oviedo	1-00
Rafael Villalobos	1-50
María Rojas	0-50
Juan Argüello	2-00
José Ana Rojas	1-00
Juan Murillo	0-50
Manuel Murillo	1-00
Benito Contreras	1-00
Jesús Alfaro	0-50
Juan Alfaro	0-50
José Froilán Rojas	0-50
Clemente Villalobos	0-50
Juan Rojas	0-50
Agustina Alpizar	0-50
Rafael Rojas	1-00
Francisco Chinchilla	0-50
Ramón Brenes	0-50
Juan Badilla	1-00
Telésforo Chaves	1-00
Francisco Jinesta	2-00
Antonio Agüero	0-50
Pedro Arroyo	1-50
Pedro Diego Sáenz	1-00
Higinio Sánchez	1-50
Rafaela Porras	1-50
José M. Soto	2-50
José Vasco	1-50
Juan M. Chaves	0-50
Manuel Núñez	1-00
Gertrudis Zúñiga	0-50
Juan Rafael Calvo	1-50
Esteban Brenes	0-50
Avelino Araya	0-50
Maximino Soto	0-50
José Avila	1-00
Diego Calderón	0-50
Prudencio Agüero	1-00
Juan Manuel Arrieta	1-00
Isidro Fernández	1-50
Lino Fernández	0-50
Rafael Sánchez	0-50
José Soto	1-00
Juan Rafael Soto	1-00
Dolores Soto	1-00
Josefa Rojas	0-50
Miguel Vázquez	1-00
José M. Fernández	1-00
Enrique Barrantes	0-50
Luis Calvo	1-00
Pedro Morera	1-00
Juan Morera	1-50
Rafael Alvarado	0-50
Francisco Fernández	0-50
Antonia Jinesta	1-00
Félix Villalobos	1-00
Santiago Soto	1-50
Antolino Chacón	0-50
Balbina Salas	1-00
Filomena Araya	1-00
Juan Arrieta	0-50
Maximino Zúñiga	0-50
Rafael Agüero	1-50
Emigdio Luna	0-50
Damián Ulloa	1-00
Rafael Soto	1-00
Santiago Araya	1-00
Santana Araya	1-00

Suma S. E. ú O. \$ 103-50

Gobernación de la provincia de Alajuela. 4 de diciembre de 1888.

MAURILLO SOTO.

HACIENDA.

LUIS GARGOLLO, *Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.*

Certifico: que al folio 40 del libro de finiquitos que lleva este Tribunal, se encuentra el que á la letra dice:—Toribio Mora M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.—Hago constar: que al folio 86 del libro de cuentas que ha presentado el señor don Francisco B. Cabello, como Administrador de Tabacos y Licores de Limón, en el tiempo trascurrido de diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, se encuentra el auto que dice: "Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, veintitrés de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Francisco B. Cabello, como Administrador de Licores y Tabacos de Limón, en el tiempo trascurrido de diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, resultaron reparos en contra del empleado por la suma de cuarenta y un pesos treinta y dos centavos; se le pasó el pliego de reparos respectivo y contestó conformándose con ellos.

El señor Ministro de Hacienda, á quien se dió cuenta de dicho alcance, resolvió por nota número 251 de esta fecha, que dicho reparo se le reconozca al empleado en referencia, por las mermas que pudiera haber tenido durante el tiempo de la cuenta.

En tal virtud, el infrascrito Contador de examen, de acuerdo con el artículo 677 del Código Fiscal, les imparte su aprobación.—Ricardo Salazar G., Contador 3.º.—Luis Gargollo, Secretario.

Por tanto: de conformidad con la ley antes citada y artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas en referencia, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles. Contaduría Mayor. San José, veintitrés de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Toribio Mora M. Luis Gargollo, Secretario.

Contaduría Mayor.

Es conforme.

LUIS GARGOLLO,
Srio.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entradas y salidas.

Noviembre 30.—A las 8½ a. m., fondeó el vapor inglés "Stroma" de 518 toneladas, capitán B. Rossiter y 34 tripulantes, procedente de Nueva Orleans, con seis días de mar.—Carga: 608 bultos, sin pasajeros.—Correspondencia 5 sacos.—Consignado á M. C. Keith.

Noviembre 30.—A las 9 a. m., fondeó el vapor español "San Agustín" de 1568 toneladas, su capitán L. Moreno y 103 tripulantes, procedente de Colón; con 18 horas de mar.—Carga: 607 bultos.—Pasajeros: señores John L. Pelhen, Carlos C. Kellar, A. Lerrandon, Teodoro García, M. Washington.—Correspondencia: 2 sacos, consignado a M. C. Keith.

Diciembre 1.º—A las 11 y 30 minutos p. m. zarpó para Colón el vapor inglés "Stroma" de 518 toneladas su capitán B. Rossiter y 25 tripulantes, sin pasajeros ni carga.—Correspondencia: un paquete, despachado por el señor M. C. Keith.

Diciembre 1.º—A la una de la mañana, zarpó para Colón el vapor español "San Agustín" de 1568 toneladas su capitán L. Moreno y 103 tripulantes.—Pasajeros: 3 de segunda, despa-

chado por el señor M. C. Keith, llevó dos sacos de correspondencia.

Diciembre 2.—A las 2 a. m., zarpó para Nueva York el vapor inglés "Alvena" de 1142 toneladas, su capitán Mackey y 44 tripulantes.—Pasajeros: 2 individuos de cubierta, Carga: 16349 racimos de bananas.—Correspondencia: 1 paquete, despachado por el señor M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

1.º de diciembre.—El 29 de noviembre último ancló el vapor de guerra N. A. "Dolphin", del porte de 1.500 toneladas, procedente de San Juan del Sur, con día y medio de navegación, armado con tres cañones, cien tripulantes y al mando del almirante señor L. A. Kimberly, en buen estado sanitario.

A las 3 p. m. del mismo día, zarpó este vapor con destino á Panamá.

3 de diciembre.—Ayer á las 3½ p. m., fondeó el vapor N. A. "Colima", de 2,143 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de navegación, 81 tripulantes y al mando de su capitán J. M. Cavarly.—Sin pasajeros ni carga. Correspondencia: 4 sacos y 6 paquetes. Consignado á la Compañía de Agencias.

A las 6 p. m. del mismo día, zarpó este vapor para San Francisco y puertos intermedios. Llevó de pasajeros á los señores J. E. Flandín, Ricardo Nanne y familia, Gertrudis Yobar é hijo, Josefa Morales, A. Martínez, V. Cobos, F. B. Moon y 12 italianos. Carga: 1 paquete dinero, con \$ 2796. Correspondencia: 4 sacos, 6 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

3 de diciembre.—Hoy á las 9 a. m. fondeó el vapor alemán "Denderah", del porte de 1,628 toneladas, procedente de Hamburgo, con 7½ días de mar de Arica, 31 tripulantes y al mando de su capitán G. A. Benochr, en buen estado sanitario.—Sin pasajeros. Carga: 1,824 bultos mercaderías y un paquete de correspondencia. Consignado á don Carlos Kroeger.

4 de diciembre.—Hoy á las 9 a. m. fondeó el vapor N. A. "Clyde", de 1,406 toneladas, procedente de Panamá, con 2½ días de navegación, 64 tripulantes, incluso su capitán Clark. Pasajero: don Leonidas Zúñiga. Carga: 1,630 bultos mercaderías, pesando 125 toneladas. Correspondencia: 1 paquete. Consignado á la Compañía de Agencias.

INSERCIÓN.

DISCURSO

PRONUNCIADO EN NOMBRE DEL COLEGIO DE ABOGADOS, POR EL LIC. DON ANDRÉS VENEGAS, EN EL ACTO DE INHUMAR LOS RESTOS DEL DOCTOR DON SALVADOR JIMÉNEZ.

Señores:

Contraste misterioso del corazón humano! En estos solemnes momentos, en esta triste y lúgubre morada, frente á frente de los fríos é inanimados restos del que fué nuestro querido é inolvidable maestro, rodeado de todo, de todo aquello que debiera inspirar luto y lágrimas, siento sin embargo,—cual se percibe la luz de la mañana por entre las sombras de la noche que la rodean aún,—siento al través del crepón que cubre el alma, una profunda satisfacción.

No temáis que con ella profane los sentimientos de dolor que aun embarquen vuestro espíritu. Estoy seguro de que vosotros participáis de esa misma enlutada satisfacción.

Pasado el estertor de la primera impresión, pasado hace más de cinco años aquel día terrible en que Costa Rica se sintió sobrecogida á la noticia de la pérdida de aquel cuyas cenizas colocamos en su última morada, natural es que hoy nuestro ánimo esté dispuesto á celebrar su apoteosis.

Las naciones más importantes del mundo, en todos los tiempos se han distinguido por su culto extraordinario á sus grandes hombres. No es posible entrar á Roma sin sentirse uno poseído de un profundo respeto; pues en cualquier punto en donde se pose nuestra planta se puede estar seguro de profanar con ella un lugar consagrado en algún tiempo por la patria á honrar la memoria de un ilustre romano. No se puede pasar por ninguna calle de cualquiera de las ciudades de los Estados Unidos sin toparse ó sin divisar un monumento levantado en honor de un patriota americano. Las leyes y los presupuestos están cuajados de recuerdos á los abnegados servidores de aquella colosal nación. Allí todo convida á ser grande, á sacrificarse por la patria y por el deber y á despreciar esas mezquinas pequenezes de que está tejida la vida vulgar de los hombres.—Por eso siento una doble satisfacción al contemplar que mi patria ha comenzado ya á honrar la memoria de uno de sus hijos más eminentes, al ver esta piadosa y escogida concurrencia, al ver aquí á casi á todos sus discípulos y antiguos compañeros, palpitantes de interés y de sentimientos de respeto y veneración.

Pocos costarricenses tienen tantos títulos á vivir para siempre queridos y respetados en la memoria de sus conciudadanos como el Dr. Jiménez.

Fué un jurisculto consumado, un profesor fecundísimo, un juez immaculado é incorruptible, un ciudadano sin tacha y un abnegado patriota y fervoroso cuando de los intereses de la patria se trataba.

Tuvo un carácter sencillo y modesto, cual cumple á los verdaderos grandes hombres; pero fiero, enérgico é inflexible cuando el cumplimiento del deber lo exigía. Si es cierto lo que alguien ha dicho, que una onza de carácter vale más que un quintal de talento, el carácter del Dr. Jiménez valió á Costa Rica más que muchas inteligencias que florecieron en la época en que él vivió. Jamás aduló á nadie, ni su corazón admitió la adulación de nadie. El reptil de la adulación era,—de los que se arrastran en la sociedad—del que más asco y el que más repugnancia le inspiraba. Nunca tuvo esas condescendencias, esas transacciones tan propias de las almas mediocres, que creen ó pretenden siempre disculpar ó justificar el desvío de la recta con los fines ulteriores y benéficos que engañosamente se proponen. No: una vez conocida la línea que la conciencia le imponía, la seguía inflexible, aunque al término encontrase el ostracismo ó el sacrificio. Desde que un alma entra en negociaciones entre su deber y su conveniencia, puede asegurarse que esa alma está perdida para la patria, porque muy pronto el deber tendrá que ceder el paso á la conveniencia. Es cierto que tuvo ambiciones; pero ambiciones nobles, y para llegar al término á que ellas lo impulsaban jamás se valió de intrigas, de golpes teatrales propios para deslumbrar la imaginación, ni de medios indignos. Quiso figurar, pero por su honradez, por su talento, por su ilustración, por los grandes bienes que hizo á su país y siempre elevado por la estimación de sus conciudadanos, estimación que ellos nunca le negaron.

En su pecho tuvieron cabida todos los sentimientos nobles, todas las ideas levantadas, y en su inteligencia brillaron todos los ideales de la libertad y de la moderna civilización. Su alma de granito fué como una pirámide, sencilla, alta, recta, mirando siempre al cielo en donde se ciernen las grandes ideas y los sentimientos grandes, sin encorvarse hacia el suelo, en donde se urden esas vulgares combinaciones que dan las altas posiciones inmerecidas ó las fortunas mal adquiridas.

Fué juez y magistrado, y jamás se vió en Costa Rica la justicia mejor librada que en sus manos. En la balanza con que él juzgaba no tuvieron entrada ni las consideraciones por la riqueza, por la posición, ni menos esas pasiones de las que es tan difícil eximirse, como el odio, la amistad ó el espíritu de partido. No tuvo siquiera esos descuidados hijos de la pereza ó de la precipitación,—no raros aun en jueces honorables—y que tan ocasionados son á torcer

el criterio de la justicia. El estudiaba con exquisita diligencia y minuciosidad cada caso y la ley que le era aplicable y la justicia que en el fondo favoreciera á cada uno de los litigantes; y hasta que las tres cosas lograba armonizar en lo posible daba su resolución. Como Juez es un digno modelo que imitar.

También cultivó las ciencias con una devoción que rayaba en fanatismo; pero lo hizo no como un medio de realizar ambiciones vulgares, de satisfacer vanidades pueriles, de brillar y fascinando, treparse en altos puestos; no tomó la ciencia como escalera, nó, se aficionó á ella para saciar su sed de verdad y profundizó la jurisprudencia para saciar su sed de justicia. Como fruto de sus vigilias, de sus dilatados y concienzudos estudios y de su amor á la ciencia, nos legó sus obras de derecho civil y penal, obras que, aunque debido á los cambios de legislación, sean poco consultadas, siempre, sin embargo, serán un monumento de gloria para Costa Rica y un título á la inmortalidad de parte de su autor. Cuando quiera que se escriba ó se lea la historia de Costa Rica y se pase al campo de la Jurisprudencia, la personalidad del Dr. Jiménez aparecerá en primer término, y mientras dure el nombre de Costa Rica durará el nombre de don Salvador Jiménez.

Pasando del terreno especulativo de la ciencia al de la enseñanza, puede asegurarse sin exageración, que él ha sido el profesor más distinguido que ha tenido Costa Rica. En el profesorado fué en donde conquistó sus más puros y más valiosos laureles. Este era su campo, aquí estaba en su elemento. En general los hombres superiores exploran casi todos los dominios del saber, ya sea los del espíritu, ya los de la naturaleza, ya los de la sociedad; pero siempre muestran una vocación más decidida, aptitudes más distinguidas por una materia especial y en ella descuellan con mayor brillantez. Indudablemente el Dr. Jiménez nació para la enseñanza de la Jurisprudencia.

Aun me parece verlo llegar á la Universidad, grave, pensativo, meditabundo, con aquel andar pausado, con la mirada siempre inclinada, siempre hacia abajo, como hombre agobiado continuamente por profundas y graves reflexiones. Aun me parece oír sus explicaciones en aquel estilo enjuto y jugoso, estorbado á veces por ligera afección de la garganta, explicaciones llenas de ciencia y exuberantes de doctrina. Aun resuenan en mis oídos é influyen sobre mi conducta aquellas profundas y fascinadoras reflexiones con que salpicaba sus lecciones, separándose del objeto de ellas,—sobre el deber, sobre el carácter, sobre lo repugnante de la adulación y la puerilidad de las vanidades, en las que trataba de levantar el espíritu de sus discípulos y en las que parecía más bien el mentor de los futuros ciudadanos y hombres públicos, que el profesor de una ciencia.

Sus lecciones no fueron el recuerdo vago de una ciencia que se aprendió hace muchos años, ni el embrión informe de ideas apenas bosquejadas; no, fueron el fruto bien sazonado del estudio de toda su vida, y cada día bien podía percibirse la preparación inmediata del día anterior. Es de admirar, en medio de las multiplicadas ocupaciones de su profesión, la constancia con que asistía á dar sus clases, nunca las suspendió por causas que su voluntad podía vencer; y si es cierto que hubo largas interrupciones, fué en circunstancias tristes en que, al reanudarlas, pudo muy bien repetir la célebre frase de Fray Luis de León: "como decíamos ayer."

No hay abogado en Costa Rica que no deba algo al Doctor Jiménez, ya sea por sus comentarios al derecho patrio, ya sea por sus lecciones. Sin otros títulos el Doctor Jiménez podría estar seguro de haber dejado grabado eternamente su nombre en el corazón de sus discípulos, en el de sus compañeros y en el de todos aquellos que han amado la justicia y el derecho.

El Doctor Jiménez tenía todos los caracteres que distinguen á su raza privilegiada que se llama grandes hombres.

Nació en humildísima cuna y en uno de los pueblos más modestos de la República. Mediante esfuerzos heroicos logró trasladarse á Guatemala, y en la Universidad de San Carlos,—esa "alma mater" de casi todos los hombres importantes que figuraron en la época pasada y que figuran aún,—coronó sus estudios de una manera nada común. De vuelta supo conquistarse una de las posiciones más brillantes y más envidiables de que pueden tener recuerdo los costarricenses; porque ella tenía por fundamento, el mérito propio, la ilustración y la honradez sin mancha. Todas las que han recorrido ese vía-cruce que comienza en la oscuridad del nacimiento y concluye en el esplendor de una honrosa posición, saben los sinsabores, las luchas, los trabajos y las decepciones que es necesario devorar para surgir de la nada. El Doctor Jiménez vivió siempre pobre y este es el mejor elogio que se puede hacer de un hombre de los talentos, de la ilustración y de la laboriosidad del Doctor Jiménez. Eso pone de relieve su honorabilidad, su desinterés;—nunca las conveniencias fueron el blanco de su abnegada conducta,—y eso prueba que lo mejor de su tiempo lo dedicaba al servicio de su patria. La pobreza acibaró gran parte de su vida; la pobreza ha mordido la planta de casi todos los sabios; y yo creo que no hay martirio comparable al martirio que debe sentir un alma levantada, que habiéndose remontado á las puras y apacibles regiones de las ideas, en donde, como sirena en las aguas, se espacia en su propio elemento,—siente que las exigencias de la materia la agarran y que es necesario descender de ese cielo encantado para arrastrarse, trabajando sin cesar, en esta prosaica y árida tierra en donde la materia tiene su imperio.

Caracteres del temple y de la talla del carácter del Dr. Jiménez, no pueden pasar por esta vida sin grandes luchas, sin grandes sinsabores y amarguras. Luchó contra la envidia, la arbitrariedad, el despotismo y contra todo aquello que contrariaba los intereses de la patria ó los fueros de la honradez y de la justicia. Esto le trajo enemistades, mayor pobreza aún, persecuciones y martirios que quebrantaron al fin su alma de acero. Cuando aun la patria se prometía mucho de esa vigorosísima organización, cuando aun su cuerpo estaba lleno de vida, su noble y grande corazón á impulso de tantos golpes, de tantos sinsabores y quebrantos, se secó, y su luminosísima inteligencia, cansada de tanto alumbrar, se apagó. El Doctor Jiménez murió antes de morir. No puedo recordar la época que siguió á la extinción de su espíritu sin sentirme profundamente conmovido. Aquella alma que tanta luz había derramado, que tanta cordura, que tanta prudencia y buen juicio había enseñado, no despedía un solo destello y no tenía un solo resorte en su lugar. Daba compasión verlo vagar por las calles, al recordar lo que había sido y lo que era: lo que se veía pasar no era al Doctor Jiménez: era su sombra.

Juventud estudiosa de Costa Rica, que os levantáis ahora, aquí tenéis un dignísimo modelo que imitar: venid á esta tumba á inspiraros en el purísimo amor de la ciencia, de ese amor que no tiene otro fin que la luz, la verdad y el bien de nuestros semejantes, y á aprender á despreciar ese bastardo entusiasmo por ella, que no tiene otro objetivo que el brillo personal ó la conquista de un alto puesto.

Ciudadanos de esta República naciente, venid aquí en donde reposa este grande y noble corazón á retemplar vuestra alma para las luchas de la vida republicana, á despojaros del egoísmo y de las conveniencias y á preferir el sacrificio antes que traicionar vuestra conciencia y los intereses de la patria.

Y vosotras, queridas y venerandas cénizas del que fué nuestro inolvidable maestro, aceptad propicias esta corona de siemprevivas que coloco sobre vuestra tumba, corona falta de todo mérito dado la mano que la tejió; pero de un grandísimo valor porque ella está formada con las lágrimas y con las palpaciones del corazón de todos vuestros discípulos y de todos vuestros compañeros de profesión.

PODER JUDICIAL.

Sala 2^a de Apelaciones.

3 de diciembre.

1.—Se señaló la una de la tarde del seis del corriente mes, para la vista de la tercera excluyente, interpuesta por el señor Francisco Cantillo en el juicio ejecutivo que sigue el señor Rafael Calvo contra la señora Juana Obando Flores.

2.—Se concedió á las partes el término común de cuatro días, para que presenten sus alegatos en la causa seguida contra Rafael Solórzano por lesiones á Leovigildo Herrera.

3.—En la causa seguida contra Frutos Mora por los delitos de lesiones y amenazas de atentado, fué sentenciado el reo á la pena de dos años, ocho meses y veinte días de presidio interior menor y á las demás penas accesorias, con abono del tiempo sufrido de prisión.

Se confirió audiencia al señor Promotor Fiscal, en las sumarias siguientes:

- Contra Luis Vargas, por abigeato.
- Contra Nicolás Mejía, por hurto.
- Contra Francisco Zúñiga, por lesiones.
- Contra María Vargas, por hurto.
- Contra Juan Loría y Silverio Ramos, por ídem.
- Para inquirir el autor del delito de robo cometido en perjuicio de Elisio Araya.
- Contra Juan Umaña, por abigeato.
- Para averiguar quién cometió el delito de abigeato en perjuicio de Jesús Arias.
- Contra Jesús León, por lesión.
- Contra Policarpo Molina, por incendio.

4.—Se aprobó el auto de sobreesamiento dictado por el señor Juez del Crimen de Alajuela, en la sumaria seguida contra Eleodoro Rodríguez, por perjurio.

4 de diciembre.

1.—En el interdicto de amparo de posesión, entablado por don Juan Díaz Alfaro contra José Tomás Rojas Alpizar, se confirió la sentencia de primera instancia, y se condena al apelante en las costas personales y procesales del recurso.

2.—Se aprobaron los autos dictados por el señor Juez del Crimen de Puntarenas, en que declara prescrita la acción penal, en las sumarias siguientes:

- Contra Alejandro Carloto, por hurto.
- Contra Miguel y Félix Cheves, por ídem.
- Contra Ramón González, por lesiones.
- Contra Daniel Campbell, por ídem.
- Contra Salvador Molina, por hurto.
- Contra José Mora, por abigeato. Se proveyó "autos" en las instrucciones que siguen:
 - Contra Fulgencio Villalobos, por hurto de café.
 - En la causa que siguió el señor don Hilarión Aguirre por abuso de autoridad y lesiones.
 - Contra José Solano Calvo, por maltrato de obra á Franc^o Calvo.
 - Para averiguar si hubo culpa-

bilidad en la muerte de José María Vega.

e.) Contra José Antonio Rovira, Sinforoso Vargas, Juan José García y Juan Ortega, por lesiones.

3.—Se aprobó el auto dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, por el que declara prescrita la acción penal en la causa seguida contra José María Sánchez Salazar, por el delito de lesiones á Juan Arce Fuentes.

Secretaría de la Sala segunda.—Corte Suprema de Justicia.

San José, 4 de diciembre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de los señores Joaquín, Rafael, Juana y Ramona Guerrero y Aguilar, Basilia Vargas Molina, Manuel Montero Cordero, Juan Arroyo, único apellido, y Rafael Arroyo Guerrero, que fueron mayores de edad y de este vecindario, artesanos los varones, de oficios domésticos las mujeres y casados los primeros y soltera la última, para que dentro del término de noventa días se presenten á en este despacho deduciendo el derecho que tuvieren, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Así mismo se hace saber que el término ha principiado á correr desde el día veintiocho de setiembre, habiendo transcurrido á la fecha sesenta días por ser esta la tercera citación.

Alcaldía primera.—San José, cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G. Greg^o Flores.

AVISO JUDICIAL.

A los interesados en la mortuoria del señor Miguel Rivera U., se les convoca para una reunión general que tendrá lugar á las doce del día diez y ocho de enero del año entrante, en este despacho, con el objeto de que nombren los albaceas propietario y suplente que corresponden y señalen el honorario respectivo.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José, cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M^o ZELEDÓN JIMÉNEZ.

D. Carranza,
Srio.

3—1

El señor Higinio Torres Tapia, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del Turrujal, barrio de esta ciudad, se presentó ante este despacho solicitando que se levantase información para justificar que ha poseído por espacio de catorce años á título de propietario y sin interrupción, la finca siguiente:—Terreno sin cultivo destinado á potrero, de figura irregular, constante como de tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio del Zapote, distrito quinto de este cantón, bajo los linderos siguientes: Norte, propiedad de Nicolás Marín; Sur, ídem de José Mora Rodríguez; Este, ídem de Higinio Torres Tapia; y Oeste, ídem de don Ramón Chavarría Mora, y vale setenta y dos pesos veinticinco centavos.—Habido por compra que el compareciente hizo al se-

ñor Nicolás Marín, cuyo terreno se encuentra libre de gravámenes y carga real.—Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún derecho referente á la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía tercera de la provincia de San José, diciembre 4 de 1888.

DEMETHIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.
3 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO,
Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á las partes interesadas en la mortuoria de María Azofeifa y Villalobos, que fué mayor de veintinueve años, casada, de oficios domésticos y vecina del centro de Santo Domingo, para que concurren á este despacho á las doce del día diez del mes en curso, con el objeto de que acuerden lo conveniente respecto á reclamos hechos al proyecto de partición, presentado por el albacea de dicha mortuoria.

Juzgado de primera instancia civil y del crimen.—Heredia, cuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

José M^a González,
Srio.

1—1

PROCOPIO GAMBOA RODRÍGUEZ, Alcalde único de la villa de San Ramón.

Convócase á una junta general á los interesados en mortuoria del señor José de los Angeles Soto Murillo, para que se presenten en esta Alcaldía, á las doce del día sábado veintidós del corriente mes, con el objeto de que procedan al nombramiento de un albacea dativo, que represente los derechos del finado y sus herederos; y publíquese por edictos en la Gaceta, Diario Oficial.

Alcaldía Única.—San Ramón, diciembre 3 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero,
Srio.

3 v. 1

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único de este cantón.

A quienes interese hace saber que el señor Juan Rafael Padilla y Rodríguez, mayor de cuarenta años, soltero, escribiente y vecino del cantón de Desamparados, se ha presentado ante mí pidiendo información posesoria de las fincas siguientes:—1^a—Terreno en montes y sabana, como de dos hectáreas y 10 áreas; lindante: Norte y Oeste, terreno de Rosa Valverde; Sur, calle en medio, terreno de Juan Rafael Padilla y Rafael Valverde; y Este, terreno de Rafael Campos; habido por compra á Juan Padilla y apreciado en ciento setenta pesos.—2^a—Terreno de cultivar maíz, como de cincuenta y tres áreas; linderos: Norte, calle, en medio, la finca descrita: Sur, Este y Oeste, terreno de Rafael Valverde; habido por compra á Juan Padilla y apreciado en treinta pesos.—Ambas fincas están situadas en esta villa, cantón nuevo de la provincia de San José; libres de gravámenes, y hace más de catorce años de posesión.—Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho se presenten á reclamarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, 26 de noviembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Secretario.

3 v. 1.

El señor Indalecio Vargas Macís, mayor de treinta años, casado, agricultor, vecino de la villa de Santo Domingo, jurisdicción de la provincia de Heredia, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente:—Terreno cultivado de café, pastos y montes, situado en el distrito primero de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, comprensivo de diez y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Joa-

quín Vargas; Sur, ídem de Miguel Vargas; Este, terreno de Joaquín Vargas, y la terminación de una calle de entrada que sirve á esta finca; y Oeste, terreno de Cirilo Vargas y río "Colorado" de por medio, propiedad de los herederos del finado Vicente Valverde: sin gravámenes; habida por compra á Josefa Barquero Villalobos; y vale quinientos pesos.—Se publica este edicto para que los que se crean con algún derecho que deducir, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía única.—Naranjo, diciembre 3 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,
Secretario.

3 v. 1.

PIO MUÑOZ Y ROJAS, Juez Civil en 1^a Instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del Presbítero don Roque Rodrigo y Martín, que fué de cincuenta años de edad, soltero, sacerdote católico, profesión la de su ministerio, natural del reino de España y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasarán los bienes que dicho señor dejó á su muerte en esta República, á quien corresponda.—También se hace saber que este edicto fué publicado el día veinte de octubre próximo pasado, desde cuya fecha empezó á correr el término de los noventa días.

Juzgado Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste.—Libería, noviembre 26 de 1888.

PIO MUÑOZ.

Francisco Arata,
Srio.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único de Aserrí.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Rafaela Picado y Valverde, mayor de treinta y cinco años, viuda, de oficio doméstico y vecina del cantón de Desamparados, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno en montes, como de setenta áreas, situado en esta villa, cantón nuevo sin enumerar aún de la provincia de San José, linderos: Norte, terreno de Cruz Navarro; Sur, terreno de Jacinto Quirós; Este, terreno de herederos de Jacinto Cordero; y Oeste, terreno de Gordiano Morales, libre de gravámenes, habido por compra á Joaquín Jiménez, posesión, más de once años y estimado en cincuenta pesos.—Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho en la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, 22 de noviembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

3 v. 1.

A la sucesión desconocida de don Manuel Zeledón y Mora, se hace saber: que en el juicio ejecutivo establecido por la señora Eloisa J. Lara contra don Manuel V. Zeledón se ha dictado el auto que dice: "Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las doce del día veintiséis de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cúmplase, y al efecto prevengase al tercer poseedor, pague dentro de diez días la suma adeudada ó desampare la finca hipotecada; y por cuanto ese tercer poseedor, es la sucesión desconocida de don Manuel Zeledón y Mora, que fué mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, cítesele por edictos en el periódico oficial, designando á los interesados el término de ocho días para que cumplan con la prevención anterior, debiéndose contar ese término desde la publicación del segundo edicto.—Melchor Cañas.—D. Carranza, Srio.

Juzgado primero civil y de comercio

de la provincia de San José, 28 de noviembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Quesada Madrigal, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de las fincas que posee, hace más de diez años, á nombre propio, quieto y pacíficamente, y que se describen así: Primera.—Terreno constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie llana y quebrada, cubierto de monte bajo ó sea inculto, limitado: por el Norte, con propiedad del señor Mercedes Arce, calle en medio: Sur y Este, terrenos de Juan Rafael Zamora y Miguel Vargas; y Oeste, tierras de José María Pérez. Habido por compra que de él hizo al señor Cecilio Quesada y Madrigal, y situado en el barrio de Concepción de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Vale próximamente cien pesos. Segunda.—Terreno comprensivo de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de superficie quebrada, de rastrojo y dedicado á la agricultura; limitado: al Norte y Este, con propiedad del señor José María Pérez, calle en medio: Sur, tierra de Angel Araya, calle privada en medio; y Oeste, con propiedades del mismo José María Pérez y de Ramón Arce. Esta finca la compró al señor Cecilio Quesada Madrigal y está situada en el mismo barrio que la anterior, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Ambas fincas están libres de gravámenes. Y se publica el presente edicto á fin de que las personas que se creyeren interesadas ó con algún derecho á las fincas descritas, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días después de su publicación.

Alcaldía de Atenas.—3 de diciembre de 1888.

RAF. HERRERA P.

Eloy Arias,
Srio.

3:—2.

A las doce del miércoles diez y nueve del entrante diciembre, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—Casa de habitación compuesta de tres piezas, una cocina, un corredor al lado Norte y dos zaguanes pequeños en la parte interior, toda de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, y el solar en que está ubicada como de once metros y setecientos cuatro milímetros de frente por igual fondo, situado á doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, casa y solar de Joaquín Morales, calle en medio: Sur, casa de Vicenta Orozco; Este, ídem de Rafael Angulo, calle de por medio; y Oeste, ídem de don Nicolás López. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo diez y nueve, folios 479 y 480, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, inscripción número uno, valorada en mil pesos. Pertenece á la mortuoria de la señora María Blas Ovarre y Parreaguirre, y se vende á solicitud de los interesados en ella por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura curra, que se le admitirá si es arreglada.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia, 26 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3 v. 2

Por el presente se hace saber á los que pudieran tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá, que el señor Jesús Estrada Cubillo, de sesenta y tres años, casado, agricultor y de este vecindario, ha pro-

movido en esta Alcaldía la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno de potrero constante de trece hectáreas, veintisiete áreas, noventa centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio del Zarco, distrito cuarto de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle privada de por medio, terreno de Eliseo Vargas; Sur, terreno de los herederos del finado Elías Arias; Este, terreno de los herederos del finado Francisco González; y Oeste, quebrada de por medio, terreno de los herederos del finado Rafael Salazar. Está libre de gravámenes; vale cuatrocientos cincuenta pesos; y la hubo por compra á Juan González Murillo. En consecuencia, se les señala el término de treinta días á los que pudieran tener algún derecho que deducir.

Alcaldía única.—Naranjo, 19 de noviembre de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez,
Secretario.

3—3

Ante este despacho se ha presentado el señor José M^a Rivas Fonseca, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de las fincas siguientes: 1^a—Terreno de potrero situado en el barrio de San Diego, distrito 2^o, cantón 3^o de la provincia de Cartago, mide 3.950 metros cuadrados, lindante: Norte propiedad de Francisco Barquero; Sur, calle en medio, con propiedad de don Federico Lahman; Este, propiedad de la sucesión de Nicolasa Fonseca; y Oeste, propiedad de Santiago Solano Alvarado, calle en medio; adquirido por herencia de su señora madre Nicolasa Fonseca, hace más de veinte años. 2^a—Terreno de milpear, situado en el mismo distrito y cantón citados, lindante: Norte, calle privada en medio propiedad de Prudencio Boza; Sur propiedad de Jesús Rivas, quebrada en medio: Este, propiedad de Prudencio Boza; y Oeste, propiedad de Jesús Rivas; adquirido parte por herencia de su citada madre y la otra parte por cambio celebrado con su hermana Antonia Rivas, todo hace más de diez años; mide 1.246 metros cuadrados. 3^a—Terreno cultivado de café, situado en el mismo distrito y cantón que los anteriores, constante de 1.658 metros cuadrados, lindante: Norte propiedad de don Roberto Castro; Sur, calle de San Diego en medio, propiedad de don Santiago Alvarado; Este propiedad de Gertrudis Rivas; y Oeste, ídem de Ramona Rivas; adquirido por herencia de su señora madre Nicolasa Fonseca, hace más de veinte años; y 4^a—Terreno de montes, constante de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado en la Carpiutera de esta misma villa, distrito 1^o, cantón 3^o de la provincia de Cartago, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Rivas; Sur, ídem de Antonia Rivas; Este, ídem de Teodilo Ramírez y Jesús Macís, calle en medio, y Oeste, propiedad de Ramona Rivas; adquirido como la anterior hace más de veinte años. Las fincas descritas están libres de gravamen, y valen próximamente las dos primeras \$ 25-00 cada una, la tercera \$ 50-00 y la cuarta \$ 40-00. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión.—30 de noviembre de 1888.

FERNANDO SANABRIA

Francisco Vargas O.
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día catorce del entrante diciembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe así: terreno de potrero situado en el punto llamado "Carrizal" de esta villa, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante como de una manzana, cuatro mil ochenta y tres varas cuadradas, igual á noventa y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, limitado: al Norte, con terreno de Juana Altamirano: Sur, propiedad de Rafael Castro Delgado; Este, propiedad de Micaela Mata, calle en medio; y Oeste, con propiedad de Pablo Solís, quebrada de "El Carrizal" en medio.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos quince, folio trescientos sesenta y cinco, bajo el número diez y ocho mil novecientos noventa y dos, asiento número uno.—Esta finca pertenece á Dolores Delgado por herencia de su señor padre Luis Delgado; no tiene ningún gravamen, está valorada en trescientos cincuenta pesos y se vende en virtud de ejecución que le sigue el señor Pedro Monje León para el pago de unas costas.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, noviembre 24 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srio.

3 v. 3.

A quienes interese hago saber: que el señor José María Rojas Arias, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca siguiente:—Terreno de potrero, plano y quebrado, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Dolores Vega: Sur, ídem calle pública en medio, propiedad de Simón Elizondo, antes, hoy de sus herederos: Este, ídem de los herederos de la finada Rosario Castillo; y al Oeste, ídem de los herederos de la finada Juana Solano: mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; no tiene gravamen; la adquirió por compra al señor Prudencio Castillo, y vale ochenta pesos; y se publica este edicto á fin de que las personas que se creen con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 5 de setiembre de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3 v. 3.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese, hace saber: que los señores Francisco, Evarista y Ramona Gutiérrez y Castro, viudo y agricultor el varón, casadas y de oficios domésticos las mujeres, y los tres mayores de edad, y vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, se han presentado en esta oficina pidiendo rectificación de la inscripción de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seis, folios cincuenta y siete y cincuenta y ocho, finca número nueve mil ciento noventa, partido de San José, asientos cuatro y cinco, y cuya descripción es la siguiente:—"Un terreno de potrero, situado en el paraje llamado el Purral, del barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, constante como de catorce manzanas, ó sea nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y que tiene

por linderos: al Norte, terreno de Apolonio Serrano, José Ballestero, y de los herederos del finado Rafael Fernández y cafetal del señor Manuel Gutiérrez y Mora, con los tres primeros colindantes, calle en medio; al Sur, terreno de Rafael Ballestero, calle en medio; al Este, terrenos de José María Gutiérrez y Vicente Camacho; y al Oeste, propiedad del mismo Manuel Gutiérrez Mora." Esa finca fué inscrita en el Registro de la Propiedad en nombre del citado don Manuel Gutiérrez y Mora, y en virtud de título posesorio que éste hizo levantar en agosto de 1873; fué adquirida por el mismo señor, por compra á los señores Basilio Zedón, Rafael Solís y Juan Alberto Fernández; fué estimada en cuatro mil quinientos pesos, y pertenece actualmente á los tres expresados solicitantes señores Gutiérrez y Castro, quienes la adquirieron del modo siguiente: los dos primeros por adjudicación que de parte de dicha finca se les hizo, como á herederos en el juicio de sucesión de los cónyuges don Manuel Gutiérrez Mora y doña Jacinta Castro y Hernández, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad; y el tercero, por haber comprado su derecho en venta pública que en el citado juicio de sucesión se verificó. Aseguran los mencionados solicitantes que la inscripción en referencia está errada, porque al describir la finca se padeció equivocación en cuanto á la medida y á los linderos del Sur de la misma; pues, por lo que hace á lo primero, se dijo que tenía "como catorce manzanas," ó sean nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo así que en realidad tiene es, según medida últimamente practicada, diez hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; y por lo que hace á lo segundo, se dijo que lindaba por el Sur, con terreno de Rafael Ballestero, calle en medio, siendo así que por el citado rumbo, linda: calle en medio con terreno de Rafael Ballestero, y quebrada en medio, con propiedad de Ramona Gutiérrez Castro y Canuto Blanco Corrales. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca cuya inscripción se trata de rectificar, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de diciembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de este cantón.*

A quienes interese, hace saber: que la señora Francisca Rojas y Sánchez, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de Candalaria de esta villa, en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con el señor Nicolás Ríos y Mora, que fué mayor de cincuenta años, agricultor y del mismo vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de la finca siguiente:—Terreno constante como de cincuenta y dos hectáreas y noventa y seis áreas, parte dedicada á la agricultura y parte en montañas, situado en el Cangrejal de esta villa, nuevo cantón sin enumerar aún de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Jerónimo Cruz: Sur, ídem de José Hidalgo, José Arias, Andrés Mora y Santiago Arias: Este, calle privada en medio, terrenos de Jerónimo Cruz y Santiago Arias; y Oeste, ídem de Jerónimo Cruz. Habida por compra á Pedro Borbón; está libre de gravámenes, hace de poseerla quince años y vale doscientos pesos. Y se publica esta solicitud para que los que tuvieren algún derecho en la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserrí.—24 de noviembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día diez y nueve del entrante diciembre y en el mejor postor, remataré en la puerta de esta oficina el inmueble siguiente: derecho equivalente á la cantidad de veinticinco pesos, proporcional á la de cien pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Manuela Campos y Valerio, la finca siguiente: terreno como de un octavo de manzana, ó sean como ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados de extensión, plano, irregular, sembrado de café, situado en este cantón.—Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Santiago Valerio y José Muñoz: Sur, ídem de Juan Segundo Campos y José María Muñoz: Este, calle privada en medio, con ídem de Miguel Camacho; y Oeste, con ídem de Diego Campos.—Esta libre de gravámenes, é inscrita debidamente; pertenece á la mortuoria de Ventura Varela y Campos y se vende para el pago de deudas, teniendo por valor treinta pesos.—Quien quisiere hacer propuesta, ocurra y se admitirá.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, noviembre 30 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Pedro C. Contreras. Pablo Contreras.
3 v. 2.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez de primera instancia de la provincia de Alajuela.*

A los herederos é interesados en la mortuoria del señor Manuel Herrera Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, hago saber: que se ha señalado el término de noventa días en esta mortuoria, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, si no lo verifican.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 26 de noviembre de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Santos Alvarado y Pérez, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío en el punto denominado "El Porvenir", barrio del Zarcero de la villa del Naranjo, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito sétimo, cantón cuarto escolar de la misma provincia, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terreno denunciado por Hermenegildo Bolaños: Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, ídem de José Joaquín Quesada y Adolfo Bonilla. Se publica para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, abril 24 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—2

En las diligencias relativas al nombramiento de tutor á la menor señorita María Alfaro, se ha ordenado llamar por dos edictos á las personas que estén obligadas á la tutela de dicha menor, para que en el término de ocho días después de la publicación del último edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, conforme lo previene la ley.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la provincia de San José, diciembre 1º de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carransa,
Srio.

Convócase á los interesados en la sucesión de Manuel Castillo y Montiel, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día 1º de diciembre, con el objeto de que se nombre albacea definitivo y manifiesten si están ó no conformes con el avalúo dado á los bienes y si reconocen ó no los créditos que contra dicha sucesión hay pendientes.

Alcaldía única.—Puntarenas, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. CRUZ FLORES.

Próspero Rodríguez. Juan J. Borbón M.
2 v. 2.

JOSÉ RAMÓN PORRAS, *Secretario del Juzgado 1º de Escasú.*

Al señor Rafael Castro Sánchez, hago saber: que en el juicio ordinario promovido por el señor José Castro Retana contra él y los señores Matías Robles y Francisco Herrera, ha recaído la sentencia que en sus partes principales dice: "Juzgado primero. Escasú, á las ocho de la mañana del día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. Establecida la presente demanda ordinaria, por el señor José Castro Retana, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San José, contra el señor Matías Robles y Díaz también mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Ana, residente en el barrio de San Pablo de Puriscal, para que se declare la nulidad é insubsistencia de la compra-venta hecha por éste, de una vaca sarda hosca para parir, y un torete alazán, que vendió su hijo Rafael Castro Sánchez, mayor de edad, soltero y del mismo vecindario del actor, los cuales según éste fueron tomados fraudulentamente por su hijo de un potrero que posee en el distrito de la Pólvora de la ciudad de su vecindario, del veinticinco al treinta de marzo próximo pasado; extendiendo contra éste también la demanda por la responsabilidad civil contraída con tal hecho, interponiéndola á su vez contra la persona que indicara el demandado Robles como su vendedor si negare ser hecha la compra á su hijo, etc. Por tanto, de conformidad con las leyes citadas y artículos 727, 759, 1041, 1042, 1044, 1045, Código Civil antiguo y 22 de la ley adicional de 17 de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, que rige en este asunto; á nombre de la República de Costa Rica, fallo: declarar que el señor José Castro Retana es dueño legítimo de los semovientes de que se ha hecho relación, nulo el contrato de compra-venta hecha por los demandados Rafael Castro Sánchez y Francisco Herrera Guerrero, hecha entre éstos y el demandado Matías Robles, de la vaca relacionada, y con obligación los dos primeros de evicción respectivamente á sus vendedores el objeto vendido, y á pagar los daños y perjuicios causados al actor y á sus compradores, libre al actor del pago de daños y perjuicios ocasionados con el embargo precario y suspenso el depósito concerniente al mismo, para lo cual se hará por este Juzgado la cancelación del cheque depositado, y en consecuencia se ordene la entrega de dichos animales al depositario y demandado Robles, al actor Castro Retana, siendo á cargo de los demandados las costas personales y procesales de este juicio." Hágase saber.—Vicente Montero.—J. Ramón Porras.—Juan Montoya. Igualmente ha recaído en el mismo juicio la providencia siguiente:—"Juzgado primero. Escasú, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Se presentó el señor José Castro Retana, conocido en estos autos y dijo: que á su hijo Rafael Castro Sánchez conocido como demandado en este asunto no se le ha notificado la anterior sentencia por ignorarse el vecindario que tenga en esta República, y en esta virtud pide se le notifique por medio de edictos. El Juzgado provee en conformidad ordenando se haga la notificación por edictos publicados en el Diario Oficial, al demandado que el petente expresa.—Vicente Montero V.—J. Ramón Porras, Srio.

Es conforme.

Alcaldía 1ª de Escasú.—28 de noviembre de 1888.

J. RAMÓN PORRAS,
Srio.

3 v. 3.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero de la ciudad de Heredia.*

Hace saber: que el señor Ramón Flores Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Terreno plano, cultivado de café, sito en la cuarta manzana Norte, del centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia.—Linderos. Norte, propiedad de don Paulino Ortiz Campos; Sur, ídem de Ninfa Ovares; Este, ídem de don José Lorenzo Madrigal; y Oeste, ídem de José Hernández, calle pública en medio. Medida superficial cinco áreas próximamente.—Está libre de gravámenes y vale cincuenta pesos; la hubo el solicitante por compra que de ella hizo á Tomasa Ovares. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, noviembre 28 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v.—2.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Jefe Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.*

A quienes intese hacer saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Joaquín Campos y Chacón, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así:—Potrero como de sesenta y nueve áreas, y ochenta y ocho centiáreas, plano, cultivado de café, situado en el punto llama o "La Quintana," barrio de San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, colindante: al Norte, con propiedad de Nazario Villalobos; al Sur, con un terreno mío y otro de los herederos de Froilán Arce; al Este, con otro terreno de mi propiedad; y al Oeste, con terreno de Joaquín González Salazar: lo adquirió por compra á Segundo Hernández, vale quinientos pesos y no tiene gravámenes.—En consecuencia, cito y emplazo á todos los interesados, para que en el término de treinta días, ocurran á legalizar los derechos que tengan en la finca que se trata de inscribir.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia, noviembre 22 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Jose Salas y Brenes, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de las fincas siguientes: 1ª—Terreno dedicado á potrero, de superficie quebrada, como de cuatro hectáreas y noventa áreas, lindante: Norte, yurro de por medio, con terreno de la testamentaria de don Juan Soto, y río Tambor en medio, con terreno de José María Rojas; Sur, con terreno de la testamentaria de Ramón Artavia Corrales; Este, con terreno de don José María Soto; y Oeste, con terreno de Cayetano Bastos; dicha finca tiene una calle de entrada que mide como veintidós áreas, y que linda: Norte, con terreno de don José Moría Soto; Sur, Este y Oeste, con propiedad de la testamentaria de Ramón Artavia Corrales, y de la cual solicita también inscripción: libre de gravámenes; adquirida dicha finca y entrada, por compra, parte á Ramón Artavia y parte á Felipa Alfaro, y estima la finca en \$ 150 y la entrada en \$ 50, ó sea todo en \$ 200. 2ª—Terreno cultivado de café, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, paredes de bahareque, madera labrada y cubierta de teja, que mide como diez metros de frente, por igual fondo; lindante el todo: Norte y Este, propiedad de la testamentaria de don Juan Soto; Sur, terreno de Dolores Salas; Oeste, calle de por medio, terreno de José María Soto; adquirida por compra á don Juan Soto,

y la estima en \$ 50; situadas ambas fincas en el barrio de San Isidro de la Concepción, 4º distrito, cantón 1º de esta provincia; libres de gravámenes. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á las fincas referidas para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª—Alajuela, 27 de noviembre de 1888

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3—2

Se ha dado principio en esta Alcaldía á la mortuoria de la señora Cayetana Elizondo y Salas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad; por tanto, cito á todos los interesados en ella para que dentro del término de noventa días contados desde el dos de noviembre del corriente año, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten á manifestar sus intereses, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á los conocidos.—Esta es la segunda publicación del presente edicto.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 4 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez. B. Pantoja.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Con fecha tres de setiembre último fué presentada y depositada por esta autoridad una vaca mora, pailetas, marcada en el cuarto derecho con este fierro O 2 y en el tendón izquierdo del pezuco con el de esta policía, semejante á X.

La persona que se crea con derecho á este animal, que ocurra á legalizar el que tenga.

Jefatura P. lítica del Puriscal, noviembre 27 de 1888.

ANTONIO N. GARCÍA.

3—2

LICITACION.

Debidamente autorizado por la Municipalidad de este cantón para hacer el contrato de dos atarjeas de cal y piedra en el centro de esta población, en dos distintos pasos de la quebrada denominada "Cabecera de Picagres," y para la construcción de la casa que servirá para las escuelas de ambos sexos de la misma población. Se convocan licitadores para dicho fin, cuyas propuestas y pormenores se recibirán del infrascrito encargado en la oficina de la Jefatura cantonal hasta el veinte de diciembre próximo.

Jefatura Política de la villa de Santiago de Puriscal, noviembre 27 de 1888.

ANTONIO N. GARCÍA.

4—3

Orden de policía.

Verificándose actualmente en este cantón la mejora y composición de caminos, se previene á todos los propietarios, que de esta fecha al quince de diciembre próximo, manden trabajar sus pertenencias de calles y desenajar sus cercas, bajo la multa de uno á cinco pesos y de pagar además los gastos que la policía haga en dichos trabajos si no lo verifican.

Jefatura Política del Puriscal, noviembre 27 de 1888.

ANTONIO N. GARCÍA.

2—2

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

A las doce del día once de diciembre próximo, se rematarán en el mejor postor los derechos de gallera de los distritos de San Antonio de Belén y La Rivera de esta provincia.—El remate será por el término de un año y se fija por base la suma de diez pesos por igual tiempo.

Los que quieran hacer postura, presentense el día indicado en la puerta de la oficina de esta Gobernación.

Noviembre 28 de 1888.

J. FED. GONZÁLEZ.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 4 de diciembre de 1888.

MAURILIO SOTO.

4. v. 1.

Gobernación de la comarca de

Puntarenas.

AVISO.

A las 12 m. del día 15 de diciembre próximo, se rematarán en el mejor postor, en esta oficina, los impuestos municipales de introducción de sal elaborada en el país, carne salada y destace de cerdos, correspondientes al año entrante de 1889.—La base es de \$ 2,000-00, pagaderos por trimestres adelantados. También se rematará el mismo día y hora, el derecho de gallera con base de \$ 41-85, al contado.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

20 de noviembre de 1888.

El Gobernador,

5—4

SALV. JIRÓN.

ANUNCIOS.

INSTITUTO DE ALAJUELA.

Los exámenes públicos que deben rendir los alumnos de este Instituto en el presente año, se verificarán del 26 del mes en curso al 16 de diciembre próximo, de las 7 á las 10 de la mañana y de las 5 de la tarde á las 8 de la noche, en el orden que manifiesta el cuadro que circuló anexo á La Gaceta del sábado 17 de los corrientes.

El personal del establecimiento tiene el gusto de invitar al público y especialmente á los padres y encargados de los alumnos, para que se sirvan honrar esos actos con su presencia.

Alajuela, 21 de noviembre de 1888.

RAF. OBREGÓN,

6—5

Srio.

Canal Marítimo de Nicaragua.

El siete de diciembre de 1888 á las diez de la mañana, se abrirán los libros de suscripción por acciones de la Compañía del Canal marítimo de Nicaragua en el Pavilión Montpelier Vermont, y en la oficina número 48 Broadway número 44 ciudad de New York, el siete de enero de 1889.

Horace L. Hotchkiss, R. L. Lancaster, Francis A. Stout, A. C. Cheney, Franklin Fairbanks.

Por recomendación de los señores Muñoz y Espriella de Nueva York,

6 v. 3.

CECIL SHARPE.

Existen en esta Aduana varios bultos de mercaderías sin marca ni número y sin dueño conocido, llegados últimamente de Carrillo.—Se avisa para que las personas que se crean con derecho á ellos, se presenten á legalizarlo por medio de los consignatarios, para lo cual se señalan 15 días á contar de hoy.—Pasado ese término las mercaderías que no hayan sido desalmacenadas, se venderán en asta pública.

3 v. 2

J. A. QUIRÓS.

AVISO.

Del 3 al 17 del corriente se verificarán los exámenes públicos que deben rendir las niñas de la Escuela Superior del Norte. Serán escritos de las 8 á las 10 a. m., y orales de la 1 á las 2 p. m.

M. MERCEDES MONTALTO,
Directora.

San José, 1º de diciembre de 1888.

CORREO.

El lunes 11 del mes en curso, á las 4 de la tarde, se despachará un correo extraordinario, vía Limón y Nueva Orleans, para Europa y EE. UU. de América, en vez del anunciado para el viernes 8 del corriente.

Dirección General de Correos.—
San José, 5 de diciembre de 1888.

LICEO

DE

COSTA RICA.

El examen de CANTO de este establecimiento se verificará el domingo 9 del corriente mes á las doce del día y en el salón de la Escuela de Derecho. (Universidad).

Dirección del Liceo de Costa-Rica.